Jusg.do R.l de Carabaca

95 96

Acompaño a V.S. el adjunto testimonio del Despacho del R.l Acuerdo de la Chancilleria de Granada, que cumplimente en 24, del corriente, para que en devida observancia de lo preceptuado por aquella Superioridad se sirva tener por exonerado del cargo de Diputado Segundo del Comun de esta villa a D. Lope Puerta.

Dios gûe a V.S. m.s a.s Carabaca 29, de Julio de 1830.

Estevan Capdepon

Sres Presidente y Ayto R.l de esta villa

...ejo de S. M. ...gencia y ...su R.l Aud.a ...ocurrió y ...de la Villa ...le exonera... de la mis... de Sesen... lo q.e acre... ...ita con ...edió á la ...idencia ...su conse... ...ue el Ayto ...ente á ...nterina ...o á lo pre... ...lar de la materia. Y p.r q.e ...nga cumplido efecto lo resuelto p.r dho Sup.r Tral. libro el presente con la oportuna referencia en Granada á tres de Agosto de mil ochoc.s treinta

D.n Manuel Maria Segura

Decreto. Guardese y cumpla el precedente Superior Despacho, se ha por exonerado del Empleo de Regidor á Juan Moreno que